

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id. ....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id. ....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

*Se eleva al 25 por 100 el porcentaje de huevos que han de entregar los exportadores.*

Ha llegado a mi conocimiento que varios exportadores de huevos, contra lo dispuesto en mi reciente Circular, han pretendido burlar la entrega del 10 por 100 a que aquélla se refería.

En su consecuencia, hago saber que, a partir de hoy, dicho porcentaje queda elevado al 25 por 100, y que todo intento que vaya contra lo dispuesto no prevalecerá, puesto que estoy decidido a prohibir la exportación total de huevos en esta provincia, sin perjuicio, naturalmente, de poner los hechos que se cometieran en conocimiento de la Jurisdicción correspondiente, para que imponga el castigo que proceda.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de diciembre de 1942.  
=El Jefe Provincial del Movimiento y Gobernador Civil, Manuel Illera García de Lago.

### Circulares.

Siendo indispensable conocer la composición de todos los Ayuntamientos de la provincia, se servirán los Alcaldes Presidentes de los mismos, remitir a este Gobierno Civil, en el plazo de cinco días, relación nominal de los Gestores de las Corporaciones Municipales, así como la fecha de su constitución. Igualmente deberán remitir el nombre del Secretario Municipal y fecha de su nombramiento.

Dada la urgencia que tiene el conocimiento de los mencionados datos, encarezco a los Alcaldes cumplimenten este servicio dentro del plazo señalado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Según me comunica el Alcalde de Castrillo-Matajudíos, en dicho Ayuntamiento se halla depositada una manta de lana a medio uso,

casera o propia para labranza, que ha sido encontrada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que sea su dueño pueda pasar a recogerla a dicho pueblo de Castrillo-Matajudíos.

Burgos 22 de diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

De interés para los señores Veterinarios

Se rectifica, por lo que respecta al partido Veterinario que a continuación se menciona, la cuantía del sueldo en el sentido que se señala, y no el de la circular de 14 del mes actual, aparecida en el B. O. de la provincia, núm. 286, correspondiente al 17 del mismo mes:

Capitalidad del partido, Arija; denominación, mancomunado; por sueldo, 2.627'68 pesetas; por reconocimiento de cerdos, 622'00; total, 3.249'68 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 18 de diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Villegas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las que señala el capítulo

XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de cólera aviar en el ganado existente en el término municipal de Villafuena, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus gallineros, señalándose como zona sospechosa todo el radio de este pueblo; como zona infecta los citados gallineros, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el artículo 161 del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ORDENACION DE PAGOS

Próximo a terminarse el cuarto trimestre del ejercicio actual, y siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado la cuota correspondiente por contingente de aportación municipal del mismo, encarezco a los Municipios interesados lo verifiquen inmediatamente, ya que desde el 15 de enero próximo, los que no hayan pagado, incurrirán en el interés del 5 por 100, según Ordenanza, sin perjuicio del apremio correspondiente.

Igualmente requiero a los que tengan deudas por contingente de atrasos para que procuren saldarlas cuanto antes, ya que, de otra manera, serán incursos en el apremio correspondiente, que inmediatamente se ha de llevar a efecto, dándose además cuenta al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del partido para que exija la responsabilidad criminal que determina el artículo 548 del Código Penal por retención ilegal de fondos, y muy especialmente de los Ayuntamientos de **Peñaranda de Duero** y **Sotillo de la Ribera**.

Espero de todos que, haciéndose eco de las circunstancias y de las necesidades que tiene ahora la Diputación para sus atenciones de Beneficencia y Hospitales, procurarán ingresar normalmente sus descubiertos, con lo cual contribuirán patrióticamente a la buena marcha de la administración provincial y de la propia de los Municipios interesados, evitando los recargos y responsabilidades que llevan consigo los expedientes de esta naturaleza, a lo que creo no darán lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 21 de diciembre de 1942.

El Ordenador de Pagos,

Julio de la Puente Careaga

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 160.

Fijación de plazo para finalizar el segundo período declaratorio de patatas (cosecha obtenida) en las cinco provincias de esta séptima Zona.

1.º El anexo 1.º del «Plan para la recogida, movilización y comercio de la patata en esta 7.ª Zona», en su artículo segundo, establecía el período declaratorio de cosecha en tres bimestres, siendo el tercero noviembre-diciembre, por lo que, de acuerdo con aquél, se establece por la presente circular el día 31 del expresado mes de diciembre, como plazo máximo para presentar por los productores la citada declaración de cosecha obtenida de patatas, debiendo, por tanto, en dicha fecha quedar cerradas las declaraciones individuales (Ps-1) del segundo período declaratorio (parte inferior del impreso).

2.º Por los Sres. Secretarios de Ayuntamiento se procederá a vaciar los datos de dichas declaraciones individuales, en el resumen Ps-5, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del anexo antes citado, durante los diez primeros días del mes de enero próximo, cursándole seguidamente a esta Comisaría, para que tenga entrada en la misma hasta el día 15 (quince) del expresado mes de enero.

3.º Por los Sres. Alcaldes se dará la debida publicidad a esta orden, para conocimiento general de los productores, que no podrán alegar ignorancia, ya que los que no presenten la declaración de cosecha obtenida dentro del plazo señalado, serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas correspondiente, como presuntos responsables de ocultación.

Palencia, 16 de diciembre de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.—Para superior conocimiento: Excmo. señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—Ilustrísimos Señores Director Técnico de Recursos y Director Técnico de Consumo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Excmos. Señores Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos de las provincias de la 7.ª Zona. Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas.—Inspector General de Comisaría General y Fiscales provinciales de las provincias de la 7.ª Zona.

Para conocimiento y cumplimiento: Inspección de esta Comisaría. Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de las cinco provincias de la Zona.—Negociados de Patatas, Información, Legislación y Estadística de esta Comisaría.—Productores de patatas de las cinco provincias de la 7.ª Zona.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

El Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo hace público el extravío sufrido del resguardo ne-

gociable número 1302 expedido con fecha 4 de noviembre por el Jefe de almacén del S. N. T. en Villarcayo, a favor del vecino de Medina de Pomar D. Virginio Rueda, contra la entrega de 531 kilogramos de trigo para cambio por harina al precio de 85 pesetas quintal métrico que efectuó en dicho almacén, por lo que se advierte de la obligación que tiene la persona que lo hubiere encontrado de entregarlo en la Jefatura Provincial del S. N. T., plaza del General Primo de Rivera, número 5, toda vez que por la presente dicho resguardo queda sin efecto, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente que sustituya a aquél en todo su serio valor, como se hará público transcurrido dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 19 de diciembre de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

## Jefatura Agronómica de Burgos

### Circular.

#### Patatas de siembra.

Por conveniencias del Servicio y de acuerdo con la Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona, dispongo por la presente que a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el número de Delegados locales expedidores de boletos de origen, debe ser para cada Ayuntamiento igual al número de núcleos de población de que se componen. Los nombres de estos Delegados me serán relacionados y comunicados de oficio seguidamente, de tal forma, que propondré sanciones a las Alcaldías que no den constancia en esta Jefatura de haber cumplimentado lo ordenado, con anterioridad al 31 del mes en curso.

La forma de operar en la expedición de boletos sigue siendo la que se señaló en el apartado J. de la Circular dada por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 23 del pasado octubre.

Conviene, siempre que sea posible, que los boletos sean de fecha del día que se traslade la mercancía al almacén del exportador.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 18 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

## MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

### ANUNCIO

Aprobado por la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, el presupuesto del Instituto provincial de Sanidad para el año 1943, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse.

Burgos 21 de diciembre de 1942.—El Presidente, Enrique Fernández.

### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

A los efectos señalados en los artículos 63, 64 y 65 de la Orden ministerial de 20 de agosto de

1938, referente a la situación en que han de quedar las escuelas nacionales cuyos Maestros se han incorporado al Ejército por haber sido movilizados recientemente, se previene a los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas Locales de Educación Primaria den cuenta inmediatamente de cuantos Maestros de su término municipal hayan sido movilizados, a fin de que la enseñanza no sea interrumpida.

Burgos 23 de diciembre de 1942.—El Jefe accidental, María Ruiz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por D. José María Hernando Murga, como tutor de la menor Rosario Hernando Murga, contra D. Amadeo Cubillo Juez, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 12 de diciembre de 1942. El Sr. D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D. José María Hernando Murga, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, como tutor de la menor Rosario Hernando Murga, soltera, sus labores y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Teodosio Berruero Marín y defendido por el Letrado D. Amancio Blanco Díez, contra D. Amadeo Cubillo Juez, Sargento de Artillería con destino en el Regimiento número 45, de guarnición en Calatayud, en rebeldía y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo: Que debo declarar y declarar a Rosario Hernando Murga, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda entablar querrela criminal por estupro contra Amadeo Cubillo Juez; sin perjuicio del reintegro de actuaciones y pago de costas, en el caso de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García-Monge y Martín.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha.

Burgos 12 de diciembre de 1942. doy fe.—Ante mí, Lic. Emiliano Corral.—Rubricado.

Lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma al demandado D. Amadeo Cubillo Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 19 de diciembre de 1942.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santibáñez Zarzaguda 20 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Ventura Varona.

## ANUNCIOS PARTICULARES

El día 2 del próximo enero, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de Huerta de Arriba la subasta de los trabajos de reparación parcial de la casa-posada del pueblo y embellecimiento de la Plaza Mayor, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para cuyas obras hay presupuestada la cantidad de 7.070'60 pesetas.

Será condición, para tomar parte en la subasta, que se deposite el 10 por 100 de la cantidad presupuestada.

Huerta de Arriba 20 de diciembre de 1942.—El Alcalde, R. González.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al .....	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al .....	3'00 por 100

6

### Pérdida

Ha desaparecido de esta ciudad un perro de caza pointer, rojo, con una raya blanca en la frente y pecho.

Puede devolverse a D. Teodoro Gutiérrez, Fernán-González, 94.